



Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para el año 2024 de subvenciones de fomento de la contratación indefinida en la Región de Murcia.

Mediante Orden de 14 de mayo de 2024, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 128 de 4 de junio de 2024).

En el artículo 10.1 de la citada Orden se establece que el procedimiento de concesión de dichas subvenciones será el previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de tal forma, que se tramitarán, previa publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de la resolución de convocatoria, siguiendo el orden de entrada de las solicitudes, previa comprobación de la concurrencia de los requisitos establecidos para su otorgamiento, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en la correspondiente convocatoria.

Las líneas de subvención, pueden ser cofinanciadas con cargo al FSE+ en un porcentaje del 60%, en el marco del Programa FSE+ 2021-2027 de la Región de Murcia, y un 40% con fondos propios, e incluyéndose en la actuación 1.A.2.1 “Incentivos a la contratación indefinida” que pertenece a la prioridad 1 “Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social”, Objetivo Específico A: Mejorar el acceso al empleo y a medidas de activación de todos los demandantes de empleo, y en particular de las personas jóvenes, especialmente a través de la aplicación de la Garantía Juvenil, de los desempleados de larga duración y los grupos desfavorecidos en el mercado laboral, y de las personas inactivas, así como mediante la promoción del empleo por cuenta propia y la economía social.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las atribuciones que confieren a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación los artículos 10.1 de la citada Ley 7/2005, de 18 de noviembre, y 5.4 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del citado organismo autónomo,

Resuelvo

Aprobar la convocatoria de subvenciones para fomentar la contratación indefinida en la Región de Murcia, correspondiente al ejercicio 2024.

Primero. Objeto y régimen jurídico de la convocatoria.

1. El objeto de la presente resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el fomento de la contratación en la Región de Murcia para el año 2024, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus 2021-2027 y el Ministerio de Trabajo y Economía





Social – SEPE, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 14 de mayo de 2024, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprobaron las bases reguladoras de los programas de subvenciones para el fomento de la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia (BORM número 128 de 4 de junio de 2024) en adelante orden de bases.

2. Las subvenciones objeto de esta convocatoria se regirá por la orden de bases, y por las disposiciones de esta Resolución de Convocatoria. Asimismo se regirán por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa autonómica que en materia de subvenciones resulte de aplicación; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo en aquellos de sus preceptos que sean aplicables, especialmente el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley; por lo estipulado en las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, por las normas de derecho privado.

3. De conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), las bases reguladoras de cada subvención harán referencia al Plan estratégico de subvenciones en el que se integran, señalando de qué modo las subvenciones contribuyen al logro de sus objetivos.

No obstante y de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y dado que en la Administración Regional, los planes estratégicos de subvenciones (PES) tienen una duración anual y están ligados al presupuesto de cada ejercicio y a fin de cumplir con la finalidad perseguida por la LGS, en cada una de las Resoluciones de Convocatoria que se realicen se hará la referencia al Plan Estratégico de Subvenciones anual en el que se integran, junto al modo en que la misma contribuye al logro de sus objetivos fijados en el citado PES.

El Plan Estratégico de subvenciones, de fecha 9 de febrero de 2024, encuadra la línea de subvención del “programas de subvenciones para el fomento de la contratación y las prácticas no laborales en la Región de Murcia” que tienen por finalidad promover el empleo estable e incentivar las prácticas no laborales de jóvenes en las empresas de la Región de Murcia.

4. Además de la normativa de Subvenciones, las subvenciones objeto de esta convocatoria, estarán sujetas a la normativa Europea de aplicación y en especial a lo dispuesto en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior





y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

- Reglamento (UE) nº 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.
- Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el periodo de programación 2021-2027 (BOE nº 38 de 13 de febrero de 2024).
- DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN de 13.12.2022 por la que se aprueba el programa «FSE+ Región de Murcia» para recibir ayuda del Fondo Social Europeo+ en el marco del objetivo de inversión en empleo y crecimiento para la región de Murcia de España.

Segundo. Financiación.

1. Las subvenciones que se convocan serán financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) para el ejercicio 2024 y podrán ser financiadas por el Servicio Público de Empleo Estatal-Ministerio de Trabajo y Economía Social, y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, a través del Programa Operativo FSE Plus Región de Murcia 2021-2027, según el detalle siguiente.

Línea	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación (%)	
				MITES-SEPE	CARM
Línea 1: Artículo 6.1 a), Artículo 6.1 b), Artículo 6.1 c), Artículo 6.1 d), Línea 2: Artículo 6.2, Línea 5: Artículo 6.5, Línea 7: Artículo 6.7, Línea 8: Artículo 6.8 de la Orden de bases	57.02.00.322A.47501	45433	1.000.000,00	100,00	0,00





Línea 4: Artículo 6.4 de la Orden de bases	57.02.00.322A.47501	45436	800.000,00	100,00	0,00
---	---------------------	-------	------------	--------	------

Línea	Partida	Proyecto	Cuantía €	Financiación (%)	
				FSE+	CARM
Línea 1: Artículo 6.1 a), Artículo 6.1 b), Artículo 6.1 c), Artículo 6.1 d), Línea 2: Artículo 6.2, Línea 5: Artículo 6.5, Línea 7: Artículo 6.7, Línea 8: Artículo 6.8 de la Orden de bases	57.02.00.322A.47501	52453	2.800.000,00	60,00	40,00

- Partida: partida presupuestaria correspondiente al ejercicio 2024.
- Proyecto: código de proyecto presupuestario.
- Cuantía: cuantía en euros que se afecta a la convocatoria.
- Financiación: Distribución de cantidades aportadas por el MITESE-SEPE, a través de fondos procedentes de la Conferencia sectorial de Empleo y Asuntos Laborales, el FSE+ a través del Programa FSE+ 2021-2027, y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.3 de la Orden de Bases, se establece para estas líneas, un crédito adicional estimado de un millón de (1.000.000,00 euros) cuando se produzca un aumento de los créditos derivado de:

1.º Haberse presentado en convocatorias anteriores solicitudes de ayudas relacionadas con los programas públicos de empleo de planes de contratación temporal, fomento territorial del empleo y de iniciativa empresarial y autoempleo por importe inferior al gasto inicialmente previsto para las mismas, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o a aquéllos cuya transferencia pueda ser acordada por el órgano competente.

2.º Haberse incrementado el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito.

Este aumento será hecho público, con carácter previo a la concesión, mediante la oportuna resolución de la Dirección General del SEF en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, con indicación de la cuantía que se afecta a la presente convocatoria, sin que tal publicidad implique la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Dicha afectación queda condicionada a la efectiva incorporación del mencionado crédito





y la habilitación de la disponibilidad del crédito de la correspondiente partida.

3. Las subvenciones que se otorguen no podrán, en ningún caso, exceder del límite de los créditos establecidos en la presente resolución de convocatoria.

Tercero. Hechos subvencionables.

Serán subvencionables con cargo a esta convocatoria los hechos o situaciones siguientes:

1. Línea 1. Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención. Serán subvencionables las contrataciones indefinidas a personas realizadas a tiempo completo o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, que, al menos, el día anterior al inicio de la relación laboral:

- a) Se encuentren desempleadas, no ocupadas e inscritas como demandantes de empleo en la oficina de empleo de la Región de Murcia (SEF) correspondiente, y puedan ser consideradas desempleadas de larga duración.

A efectos de esta convocatoria, se considera persona desempleada de larga duración a aquella persona desempleada que acredite estar inscrita como “demandante de empleo no ocupada”, en la oficina de empleo de la Región de Murcia correspondiente, al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a fecha del inicio del contrato de trabajo por el que se solicita la subvención.

- b) Se encuentren desarrollando prácticas no laborales, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, estén inscritos como desempleados en la correspondiente oficina de empleo del SEF como demandantes de empleo, y la contratación por la que se solicita la subvención se realice durante la vigencia de las prácticas, y siempre que, al menos hayan transcurrido seis meses desde el inicio de las mismas y se formalice por la empresa donde se estén realizando estas prácticas.

Se considerará que se cumple con lo previsto en el párrafo anterior, cuando la contratación indefinida por la que se solicita la subvención se produjese, sin interrupción, una vez transcurrido al menos, seis meses, desde el inicio de las prácticas no laborales, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral indefinida tenga lugar el día siguiente a la finalización de las prácticas no laborales.

- c) Se encuentren desempleadas, no ocupadas e inscritas en la correspondiente oficina de empleo del SEF y puedan ser consideradas mujeres víctimas de





violencia de género o mujeres víctimas de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral, mujeres en contextos de prostitución, personas víctimas de terrorismo, personas beneficiarias de la renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital, o personas en situación de riesgo de exclusión social, según el ANEXO I de esta convocatoria.

- d) Se trate de mujeres desempleadas, no ocupadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF con hijos menores de 4 años.

2. Línea 2: Contratación estable de personas jóvenes menores de 30 años. Personas jóvenes que no hayan cumplido 30 años de edad, se encuentren desempleadas, no ocupadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo del SEF, al menos, el día anterior al inicio de la relación laboral, y sean contratadas con un contrato indefinido a tiempo completo o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo.

3. Línea 4: Incentivos para el fomento de la conversión en indefinido del contrato formativo. La conversión en indefinido del contrato formativo regulado en el artículo 11 del Estatuto de los Trabajadores, bien sean a tiempo completo o bien, a tiempo parcial, con una jornada mínima del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo y siempre que haya transcurridos, al menos, 3 meses desde el inicio del contrato a convertir.

A efectos de la concesión de la subvención, se entenderá producida la conversión del contrato temporal en indefinido cuando ambas modalidades contractuales se sucedan sin interrupción de la relación laboral de la persona con la empresa, incluidos aquellos supuestos en los que el inicio de la relación laboral indefinida tenga lugar al día siguiente de la finalización del contrato temporal.

4. Línea 5: Incentivos a la contratación indefinida en municipios de menos de 10.000 habitantes. Serán subvencionables las contrataciones indefinidas realizadas a tiempo completo o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, de personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF correspondiente, al menos, el día anterior al inicio de la relación laboral, y sean contratadas por empresas que tengan centros de trabajo ubicados en municipios de menos de 10.000 habitantes. La permanencia de la persona trabajadora en ese centro de trabajo, debe ser al menos, la misma que la del mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado.

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística del año 2023, los municipios de la Región de Murcia de menos de 10.000 habitantes son: Abanilla, Albudeite, Aledo, Blanca, Campos del Río, Librilla, Lorquí, Moratalla, Ojós, Pliego, Ricote, Ulea y Villanueva del Río Segura.





5. Línea 7: Programa para el apoyo al “retorno talento”. Serán subvencionables las contrataciones indefinidas realizadas a tiempo completo o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, de personas desempleadas, no ocupadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF correspondiente, al menos, el día anterior al inicio de la relación laboral, para personas que retornen del extranjero para ser contratadas. Se requerirá que las personas objeto de la contratación, previamente hubieran obtenido cualquier titulación oficial en España y que se hubieran desplazado a un país extranjero (dentro o fuera de la UE) por motivos laborales y/o formativos.

No se requerirá que las personas trabajadoras contratadas hayan estado previamente inscritas como desempleadas en el SEF, siempre y cuando el retorno o desplazamiento se haya producido en el mes inmediatamente anterior a la fecha de la contratación.

6. Línea 8: Programa de reinserción laboral “Talento Fuerzas Armadas”. Serán subvencionables las contrataciones indefinidas, realizadas a tiempo completo o a tiempo parcial cuando la jornada pactada sea como mínimo del 50 por ciento de la jornada laboral a tiempo completo, a los/as militares de Tropa y Marinería que hayan finalizado el compromiso de larga duración al cumplir los 45 años de edad, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 8/2006 de 24 de abril, de Tropa y Marinería, y estén desempleados, no ocupado e inscritos en la oficina de empleo del SEF correspondiente.

Cuarto. Empresas y personas trabajadoras autónomas beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones reguladas en esta orden, las empresas y las personas trabajadoras dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (en adelante, “personas trabajadoras autónomas”), cuyo centro de trabajo para el que se realice la actividad objeto de subvención se encuentre en la Región de Murcia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 38/2003, podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta orden, las agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, tengan la consideración de empresa, de acuerdo con lo indicado en el Anexo I punto 5 de la orden de bases.

2. En ningún caso podrán acogerse a las ayudas previstas en este acuerdo, los entes, organismos y entidades que formen parte del sector público en los términos establecidos en el artículo 3 del texto refundido de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las





Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

3. A efectos de este programa, se considerarán, asimismo, como personas trabajadoras autónomas a aquellos que, al amparo de la normativa vigente en cada momento, no estén obligados al alta en el régimen especial de trabajadores autónomos y compatibilicen la percepción de la pensión de jubilación con el mantenimiento de la titularidad del negocio de que se trate y con el desempeño de las funciones inherentes a dicha titularidad.

Quinto. Requisitos generales para obtener la condición de beneficiario.

1. Será requisito necesario para poder obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de regulación, que la empresa solicitante y la persona trabajadora autónoma no se encuentre en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, deberá:

- a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con la Seguridad Social. Dichos requisitos deberán acreditarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Estos requisitos serán comprobados de oficio por el SEF cuando no se haya opuesto o se haya autorizado expresamente por la empresa solicitante o persona trabajadora autónoma. En caso de oposición expresa o de no autorización, la empresa solicitante o la persona trabajadora autónoma deberá aportar los certificados acreditativos correspondientes en la forma establecida en el artículo 22 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).

2. Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022). (Anexo III Principios y normas de conducta externas).

3. Para subvenciones de importe superior a 30.000 euros, en lo que respecta al cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la empresa beneficiaria es sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se acreditará mediante





declaración responsable o con la documentación que se exige según sea el volumen de negocios, que se presentará en los plazos previstos en el referido apartado 3 bis del artículo 13 de esta Ley, según modelo VIII que se adjunta a esta resolución de convocatoria.

4. Dichos requisitos deberán cumplirse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión.

Sexto. Exclusiones.

Quedarán excluidos de la concesión de la subvención los siguientes supuestos:

1. En todos los líneas establecidos en el artículo 6 de la orden de bases:

- a) Las contrataciones, conversiones realizadas con personas que hubiesen prestado servicios en la misma empresa, empresas vinculadas o grupo de empresas, en los doce meses anteriores a la fecha de la contratación, mediante un contrato por tiempo indefinido. A efectos de este apartado, no tendrán consideración de contratos indefinidos los contratos fijos discontinuos.

Lo dispuesto en este apartado será también de aplicación en el supuesto de vinculación laboral anterior de la persona con empresas a las que la empresa solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.

- b) Las empresas que en el momento de redactarse la propuesta de resolución no mantengan en su plantilla a la persona contratada por la que se solicitó la subvención.
- c) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos.

2. Asimismo quedarán excluidas de la concesión de la subvenciones convocadas en esta Resolución en las líneas 1, 2, 4, 5, 7 y 8 indicados en el artículo 6 de la orden de bases:

- a) La novación de los contratos laborales como consecuencia de subrogación empresarial, en los términos expresados en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores.
- b) La contratación en el supuesto de relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores.





- c) Las empresas que en los doce meses anteriores a la fecha de inicio del contrato por el que solicita la subvención hayan extinguido contratos de trabajo por despido reconocido o declarado improcedente, según se define en el Anexo I de la orden de bases, o por despido colectivo, según lo previsto en el artículo 51 del Estatuto de los trabajadores. Esta exclusión durante este periodo afectará a un número de solicitudes igual al de las extinciones producidas.
- d) Las contrataciones de puesta a disposición (para prestar servicios en empresas usuarias) realizadas por las empresas de trabajo temporal, reguladas en la Ley 14/1994, de 1 de junio, y su normativa de desarrollo.
- e) Los contratos realizados bajo la modalidad de “fijo-discontinuo”, regulado en el artículo 16 del Estatuto de los Trabajadores.
- f) La contratación laboral de personas que ostenten la condición de socio en empresas de economía social (socios-trabajadores).
- g) Las contrataciones realizadas al amparo de alguna de las normas que regulan las ayudas a la contratación indefinida de personas con discapacidad, tanto en el empleo ordinario como el protegido.

Séptimo. Incompatibilidades con otras ayudas y subvenciones.

1. El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad y el límite previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de “minimis”.

2.- Las subvenciones previstas en este programa serán incompatibles con cualesquiera otras que se puedan recibir para la misma finalidad a excepción de las bonificaciones o reducciones en las cuotas a la Seguridad Social que correspondan según la legislación vigente.

Octavo. Cuantías individualizadas.

1. Línea 1: Incentivos a la contratación indefinida de personas desempleadas de especial atención. Las cuantías de las subvenciones por contrato indefinido, en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

a) Personas inscritas en la correspondiente oficina de empleo del SEF como desempleadas de larga duración:

- a.1) Con carácter general:





- A tiempo completo: 6.000 euros.
- A tiempo parcial: 3.000 euros.
- a.2) Si la persona ha estado 24 meses ininterrumpidos inscrito en la correspondiente oficina de empleo como desempleada, no ocupada, inmediatamente anterior al alta en Seguridad Social objeto de la subvención:
 - A tiempo completo: 7.000 euros.
 - A tiempo parcial: 3.500 euros.
- a.3) Si la persona desempleada de larga duración es mayor de 45 años.
 - A tiempo completo: 7.500 euros.
 - A tiempo parcial: 3.750 euros.
- a.4) Si la persona desempleada de larga duración es mayor de 52 años.
 - A tiempo completo: 8.000 euros.
 - A tiempo parcial: 4.000 euros.

b) Personas desempleadas e inscritas que se encuentren desarrollando practicas no laborales, de acuerdo con lo previsto en Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre.

- A tiempo completo: 5.500 euros.
- A tiempo parcial: 2.750 euros.

c) Mujeres desempleadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF con hijos menores de 4 años.

- A tiempo completo: 8.000 euros.
- A tiempo parcial: 4.000 euros.

d) Personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF, que tengan reconocida la condición de víctimas de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral, víctimas de terrorismo, beneficiarios de renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital o en situación de riesgo de exclusión social.

- A tiempo completo: 8.500 euros.





- A tiempo parcial: 4.250 euros.

e) Mujeres desempleadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF, que tengan reconocida la condición de víctimas de violencia de género o mujeres en contextos de prostitución.

- A tiempo completo: 9.350 euros.
- A tiempo parcial: 4.675 euros.

Los colectivos de los apartados a), b) y d) se incrementarán en un 10 por ciento, si la persona contratada es mujer.

2. Línea 2. Contratación estable de personas jóvenes menores de 30 años. Las cuantías de las subvenciones por contrato indefinido, en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

a) Personas jóvenes menores de 30 años desempleadas e inscritas en la oficina de empleo del SEF:

- A tiempo completo: 5.000 euros.
- A tiempo parcial: 2.500 euros.

b) Si la persona contratada es titulada (Universitaria o Ciclo formativo de Grado Superior) y el contrato indefinido se realiza para el desarrollo de tareas propias de su titulación. Se considerará que la contratación del titulado se ajusta a lo indicado en este apartado, cuando el alta en la Seguridad Social se produzca dentro de los grupos de cotización 1 o 2.

- A tiempo completo: 5.500 euros.
- A tiempo parcial: 2.750 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

3. Línea 4: Incentivos para el fomento de la conversión en indefinido de un contrato formativo. La cuantía de la subvención de las conversiones de los contratos formativos en contratos indefinidos en función de la duración de la jornada, serán las siguientes:

- A tiempo Completo: 5.000 euros.
- A tiempo parcial: 2.500 euros.



Si la conversión se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

4. Línea 5: Incentivos a la contratación indefinida en municipios de menos de 10.000 habitantes.

- A tiempo Completo: 4.000 euros.
- A tiempo parcial: 2.000 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

Estas cuantías serán incrementadas con el importe indicado en las líneas 1, 2, 4, 7 y 8, si la persona a contratar cumple los requisitos de las mencionadas líneas.

5. Línea 7: Programa para el apoyo al “retorno talento”.

- A tiempo Completo: 5.500 euros.
- A tiempo parcial: 2.750 euros.

Si la persona contratada es mayor de 45 años el importe indicado será:

- A tiempo Completo: 6.000 euros.
- A tiempo parcial: 3.000 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

6. Línea 8: Programa de reinserción laboral “Talento Fuerzas Armadas”.

- A tiempo Completo: 4.000 euros.
- A tiempo parcial: 2.000 euros.

Si el contrato se realiza a una mujer, los importes indicados se incrementarán en un 10 por ciento.

7. Las cuantías anteriores se incrementarán en 2.000 euros si la contratación indefinida (líneas 1, 2, 5, 7 y 8) se realiza por persona trabajadora autónoma o por una cooperativa o sociedad laboral que contrate a su primer empleado o empleada a jornada completa. En el caso de jornada parcial el incremento será de 1.000 euros. Se considerará primera contratación si la persona, empresa o entidad beneficiaria no tuvo personas trabajadoras contratadas durante el año anterior a la misma.





Noveno. Número máximo de subvenciones por beneficiario.

El número máximo de subvenciones a conceder a una misma empresa con cargo al ejercicio presupuestario 2024, será de 5 subvenciones por línea y de 10 en el conjunto de todas las líneas reguladas en la Orden de bases.

Décimo. Forma de presentación solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia elaborado para esta modalidad mediante el formulario específico del procedimiento 1205 - Subvenciones para fomento de la contratación indefinida, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>, e irán dirigidas a la Directora General del SEF y debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

- A los efectos de solicitar las subvenciones recogidas en esta convocatoria, los autónomos (personas físicas), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como las personas jurídicas, según lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2 de la citada Ley 39/2015, deberán relacionarse con la Administración a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- La presentación de la solicitud será por medios electrónicos, mediante el formulario específico del procedimiento [1205 - Subvenciones para fomento de la contratación indefinida](#), disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que será accesible a través de la página <https://sede.carm.es>
- La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida (según Anexo II) que se aportará en formato electrónico, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En la sede electrónica de la CARM se podrá obtener información acerca de los sistemas de firma y certificado electrónicos admitidos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser



beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al SEF para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

2.- Documentación. Los interesados están obligados a presentar, junto con la solicitud, los documentos necesarios para acreditar los requisitos establecidos en la orden de bases y en esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en el Anexo II.

La unidad administrativa instructora podrá requerir cualquier otra documentación actualizada o adicional a la exigida en cada convocatoria, motivando dicho requerimiento y siempre que fuera imprescindible para la resolución del expediente.

Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la unidad administrativa instructora podrá solicitar de forma motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, en cuyo caso, podrá requerirle la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Corrección de errores. El SEF podrá subsanar los errores materiales en los que incurra el interesado al cumplimentar el impreso de solicitud cuando se compruebe que éstos contradicen manifiestamente los documentos aportados con la solicitud relativos a las características de la persona contratada.

4. Subsanación. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la CARM cuando la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos en la orden de bases y en esta convocatoria, la unidad administrativa requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La aportación de documentación una vez presentada la solicitud (subsanación o aportación de documentación), se realizará a través del formulario "[Escrito de cumplimiento al requerimiento de subsanación/mejora](#)", disponible a través del número de procedimiento correspondiente [1205 - Subvenciones de fomento de la contratación indefinida](#).

Undécimo. Plazo de presentación de solicitudes.



El plazo de presentación de solicitudes de subvención será el siguiente:

a) Plazo general de la convocatoria: El plazo general de la convocatoria se encontrará abierto desde el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM hasta el 15 de octubre de 2024, sin perjuicio del plazo individualizado al que se encuentra sujeta cada concreta solicitud. Las solicitudes de subvención presentadas fuera de este plazo se inadmitirán a trámite.

b) Plazo individualizado de las solicitudes: El plazo individualizado de presentación de solicitudes de subvención será de un mes, a contar desde de la fecha de alta en Seguridad Social de la persona trabajadora contratada (fecha de inicio de la relación laboral) o de la fecha en la que se produzca la conversión del contrato formativo en indefinido.

El plazo se iniciará el mismo día del alta en Seguridad Social de la persona contratada o de la fecha que se produzca la conversión y concluirá el mismo día en que se produjo la contratación o la conversión en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Las solicitudes se presentarán dentro del plazo individualizado descrito en el apartado b) y siempre dentro del plazo general de la convocatoria correspondiente.

En el supuesto de contrataciones o conversiones realizadas entre el 1 de enero de 2024 y la fecha de publicación del extracto de esta convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes será de un mes contados a partir del día siguiente al de publicación del citado extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Duodécimo. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. Régimen aplicable. Las subvenciones se concederán previa comprobación de la concurrencia en el solicitante de los requisitos establecidos para ser beneficiarios, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas, hasta el límite del crédito presupuestario establecido en esta convocatoria, conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia, la concesión de las subvenciones, siempre que los beneficiarios reúnan los requisitos generales y específicos establecidos en la orden de bases y en la presente convocatoria, se realizará según el orden de entrada de las solicitudes, atendiendo a la fecha de registro de entrada o de presentación.

2. Órgano instructor. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Empleo, siendo la unidad administrativa instructora la Sección de Fomento Empresarial. Dicha unidad formará un expediente diferente con cada solicitud recibida, y emitirá un informe relativo al cumplimiento de los requisitos exigidos en la



presente Orden para ser beneficiario. La Subdirección General de Empleo, a la vista del expediente y del informe de la unidad administrativa instructora, elevará a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación propuesta motivada de resolución.

3. Resolución del procedimiento.

a) Contenido de la resolución. La Dirección General del SEF, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada por la que se concederá o denegará a los interesados la subvención solicitada. La resolución de concesión contendrá los datos de identificación del beneficiario, la cuantía de la subvención, así como las obligaciones asumidas por el beneficiario, y en particular, la de mantenimiento de la contratación a la que queda sometida la concesión de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la orden de bases.

b) Plazo de resolución. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de seis meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud a través de la sede electrónica.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, sin que ello exima a la Administración de la obligación legal de resolver.

c) Notificación. La resolución será notificada por la unidad administrativa instructora a los interesados, conforme a lo establecido en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En dicho acto administrativo se hará constar que la resolución no agota la vía administrativa y es susceptible de recurso de alzada ante el Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, según lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación.

Las notificaciones electrónicas se realizarán en la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHÚ), conforme a lo establecido en la Orden de 28 de octubre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se disponen los sistemas de notificación electrónica en la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 12 de noviembre).

4. Pago de la subvención. El pago de la subvención se efectuará de una sola vez por transferencia a la cuenta bancaria indicada por la empresa beneficiaria en su solicitud, siendo requisito necesario que dicha cuenta sea titularidad de la misma, y se abonará cuando las disponibilidades de tesorería lo permitan.

Decimotercero. Régimen de Ayudas.



Esta ayuda es compatible con el mercado común europeo estando sometida al Régimen de minimis en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos:

- Reglamento (UE) nº 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis”.
- Reglamento (UE) nº 1408/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola.
- Reglamento (UE) nº 717/2014 de la Comisión de 27 de junio de 2014 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura.
- Reglamento (UE) 2023/2391 de la Comisión, de 4 de octubre de 2023, por el que se modifican los Reglamentos (UE) nº 717/2014, (UE) nº 1407/2013, (UE) nº 1408/2013 y (UE) nº 360/2012, en lo que atañe a las ayudas de minimis para la transformación y comercialización de productos de la pesca y de la acuicultura, y el Reglamento (UE) nº 717/2014, en lo que respecta al importe total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa, su período de aplicación y otros asuntos.

Decimocuarto.- Obligaciones de empresas o personas beneficiarias.

Sin perjuicio de las obligaciones que con carácter general se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones, las empresas o personas beneficiarias deberán cumplir con la normativa Europea que regula el régimen de Ayudas de Minimis.

Asimismo, las empresas o personas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones siguientes:

a) Mantenimiento del puesto de trabajo. Las empresas beneficiarias vendrán obligadas al mantenimiento de los contratos El seguimiento del cumplimiento dicha obligación se realizará por el órgano competente durante:

- En el caso de las líneas 1, 2, 4, 5, 7 y 8 por un período de dos años (730 días). El cómputo de dicho plazo se iniciará con la fecha de alta de la persona contratada en el régimen correspondiente de la Seguridad Social por el contrato indefinido por el que se solicita la subvención o desde la fecha de la conversión del contrato temporal formativo en indefinido. En la línea 5, además se le exigirá la permanencia de la persona contratada en el centro de trabajo del municipio de menos de 10.000 habitantes durante ese periodo de dos años.

En el caso de las líneas 1, 2, 4, 5, 7 y 8 la suspensión del contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción previstas en





el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores no computarán a los efectos de cumplimiento de la obligación de mantenimiento de la contratación subvencionada establecida en el párrafo anterior, pero sí computarán, con el límite máximo de 12 meses, en el caso de las líneas 1, 2, 4, 5, 7 y 8, cuando la causa de suspensión o reducción derive de fuerza mayor (acontecimientos naturales extraordinarios —inundaciones catastróficas, terremotos, etc.— o situaciones de emergencia de salud pública), conforme a lo dispuesto en el artículo 47.5 del citado Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

En ambos supuestos, la empresa deberá comunicar al SEF la decisión adoptada conforme a lo dispuesto en el citado artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2015, con expresa referencia a las circunstancias de la suspensión del contrato o la reducción de jornada y la fecha de efectos.

En el supuesto de suspensión o reducción por causa mayor, el beneficiario deberá acreditar ante el SEF tanto el acontecimiento determinante de la misma como el efecto causado en su actividad mediante informe de la autoridad laboral, en el marco del correspondiente expediente de regulación de empleo.

En todo caso, será requisito necesario para que sea dictada resolución por la que se acuerde la exención del cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con la concesión de la subvención, la previa solicitud del interesado dirigida a la Dirección General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

El contrato de trabajo objeto de subvención habrá de mantenerse en los términos pactados, no admitiéndose la modificación de la jornada “a la baja”, aunque sí podrá incrementarse la inicialmente convenida, sin que ello implique, en ningún caso, la revisión de la cuantía de la subvención concedida.

A los efectos de esta convocatoria, no se considerará reducción de jornada aquella que se produzca en el ejercicio de los derechos individuales de los trabajadores previstos en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores, cuando se produzca la misma.

En caso de que se produzca el cese de la persona contratada por la que se ha obtenido subvención antes de transcurrir el periodo mínimo de seguimiento del cumplimiento de la obligación del mantenimiento del puesto de trabajo, se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la orden de base.

b) Cumplimiento en el supuesto de sucesión empresarial. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención es directamente exigible al beneficiario de la misma. No obstante, en el supuesto de sucesión empresarial contemplado en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, el empresario cedente deberá comunicar al SEF dicha circunstancia en el plazo de 30 días naturales, a contar desde la fecha de alta de la persona contratada en la empresa cesionaria, pudiendo optar por:

- Proceder al reintegro de la subvención percibida incrementada con los intereses





de demora devengados.

- Acreditar la subrogación del empresario cesionario en las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención. En este último caso, se deberá aportar conjuntamente con la comunicación de la sucesión los siguientes documentos, además de los indicados en el apartado B) del Anexo II de la orden de bases reguladoras, acreditativos de que la empresa cesionaria asume las obligaciones derivadas de la subvención:

- o Documento en el que, previa identificación del cesionario, éste declare que es conocedor de la subvención obtenida por el cedente, y acepte sucederle en su posición jurídica respecto del SEF, comprometiéndose al mantenimiento de los contratos objeto de la subvención por el tiempo restante para cumplir el mínimo exigido en la presente orden, así como al resto de obligaciones formales y de reintegro.
- o Documento acreditativo del negocio jurídico por el que la empresa cesionaria adquiera la titularidad de la cedente (contrato de compraventa, cesión del negocio, fusión, absorción, adquisición de participaciones sociales, etc...).
- o Fotocopias del DNI/ CIF del cesionario, y escritura de constitución (en el caso de tratarse de una persona jurídica), así como certificado de la Agencia Tributaria donde conste el alta en el censo de actividades económicas.
- o Cambio de cuenta de cotización de la persona contratada realizado ante la Tesorería General de la Seguridad Social, que deberá producirse sin solución de continuidad respecto a la baja en la empresa cedente.

Cumplida en tiempo y forma la comunicación de la sucesión, la Dirección General del SEF dictará resolución admitiendo o denegando la subrogación. En el caso de que la sucesión empresarial, o cambio de personalidad jurídica de la empresa solicitante, se produjese con anterioridad a la concesión de la subvención, la nueva empresa deberá aportar toda aquella documentación que de haberla solicitado ella misma tendría que haber presentado con la solicitud de subvención. Además, en el caso de la sucesión empresarial, se acompañará de los documentos indicados anteriormente, mientras que, en el caso de cambio de personalidad jurídica, la documentación a acompañar será la correspondiente para acreditar de dicho cambio.

c) Información a las personas contratadas. La empresa beneficiaria de la subvención, cuando estén cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, deberá aportar, junto con la solicitud, debidamente cumplimentado, el Anexo IX "Información a los trabajadores" cuyo modelo se adjuntará en la convocatoria, y además, deberán cumplir las obligaciones establecidas en la disposición adicional segunda de la orden de bases.

d) La empresa estará obligada a comunicar el cese o la suspensión de la relación laboral en cualquiera de sus modalidades (cuando no exista para la empresa beneficiaria de la subvención la obligación de reservar el puesto de trabajo, impuesta





por Ley o por el convenio colectivo que le sea aplicable) de la persona contratada, y en su caso, la intención de sustituirlo, en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la baja de la persona contratada.

Disposición Adicional Única. Cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus: Obligaciones específicas.

A las subvenciones concedidas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus a través de Programa FSE + Región de Murcia 2021-2027, se aplicaran asimismo las siguientes disposiciones:

Información y comunicación:

- Lista de operaciones: La adjudicación de la Subvención concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública que se recoge en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, artículo 17 y Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
- Medidas de visibilidad de la ayuda de los Fondos dirigidas al público: De conformidad con el artículo 47 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los beneficiarios de estas subvenciones utilizarán el emblema de la Unión Europea con la declaración «Cofinanciado por la Unión Europea», que se escribirá sin abreviar y junto al mismo, de conformidad con el anexo IX, cuando realicen actividades de visibilidad, transparencia y comunicación. Así mismo, el artículo 50 indica que, reconocerán la ayuda de los Fondos a la operación:
 - a) en el sitio web oficial del beneficiario, cuando dicho sitio web exista, y en sus cuentas en los medios sociales harán una breve descripción de la operación, de manera proporcionada en relación con el nivel de la ayuda, con sus objetivos y resultados, y destacarán la ayuda financiera de la Unión;
 - b) proporcionarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
 - c) exhibirán placas o vallas publicitarias resistentes en un lugar bien visible para el público, en las que figure el emblema de la Unión, de conformidad con las características técnicas que figuran en el anexo IX, tan pronto como comience la ejecución física de operaciones que impliquen inversiones físicas o se instalen los equipos que se hayan adquirido, con respecto a operaciones que reciban ayuda del FSE+ y cuyo coste total sea superior a 100 000 EUR;





- d) para las operaciones que no se incluyan en la letra c), exhibirán en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos; en los casos en los que el beneficiario sea una persona física, dicho beneficiario asegurará, en la medida de lo posible, la disponibilidad de información adecuada donde se destaque la ayuda de los Fondos, en un lugar visible para el público o mediante una pantalla electrónica.
- Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente de Subvención deberá mantenerse a disposición del Servicio Regional de Empleo y Formación, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal y de la Unión Europea de acuerdo con los plazos establecidos en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
 - Suministro de información de los participantes: Las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 17 y al Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021.
 - Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como, concederá, los derechos y el acceso necesarios para que el ordenador competente, la Fiscalía Europea respecto de los Estados miembros participantes en la cooperación reforzada en virtud del Reglamento (UE) 2017/1939, la OLAF, el Tribunal de Cuentas y, cuando proceda, las autoridades nacionales competentes, ejerzan plenamente sus competencias respectivas de conformidad con el artículo 129, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, facilitando cuanta información le sea requerida.
 - Identificación contable: El beneficiario de la subvención deberá mantener registros contables independientes o utilizar códigos de contabilidad apropiados para todas las transacciones relacionadas con la operación objeto de financiación (art.74 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021).
 - Modalidad de la subvención: La modalidad de la subvención corresponde con la establecida en el artículo 53.1.b) de costes unitarios del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, siendo determinado el importe de los mismos según el artículo 53.3.d) del





citado Reglamento.

- Protección de datos personales: De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, los datos personales serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 o con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, según corresponda.

Disposición transitoria.

Se admitirán las solicitudes de subvención de contrataciones / transformaciones en indefinidos de contratos formativos producidas a partir del 1 de enero de 2024.

El plazo de presentación de estas solicitudes será de 1 mes. El plazo se iniciará el día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM y concluirá el mismo día, en el mes de vencimiento. Si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente a aquel en que comienza el cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

Disposición final. Publicidad y eficacia.

La presente Resolución de Convocatoria se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y surtirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en aplicación de lo regulado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

María Isabel López Aragón

(firmado electrónicamente)

03/07/2024 11:25:11

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2e4d52fab-391e-0760-3a5f-0050569b34e7





ANEXO I

DEFINICIONES.

- **PERSONA DESEMPLEADA DE LARGA DURACIÓN:** A efectos de esta convocatoria, se considera persona desempleada de larga duración a aquella persona desempleada que acredite estar inscrita como “demandante de empleo no ocupada”, en la oficina de empleo de la Región de Murcia correspondiente, al menos 12 meses en los 18 meses anteriores a fecha del inicio del contrato de trabajo por el que se solicita la subvención.
- **MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.** Aquellas mujeres que hayan padecido un acto de violencia, tal como se define en el artículo 2 de la Ley 7/2007, de 4 de abril para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, y de Protección contra la Violencia de Género en la Región de Murcia.
- **MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN, VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS, DE EXPLOTACIÓN SEXUAL O LABORAL.** Aquellas mujeres coaccionadas con el fin de someterlas a explotación y lucrarse con su actividad, según lo establecido en el artículo 59 bis de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- **PERSONAS VÍCTIMAS DE TERRORISMO.** Personas que hayan sufrido daños físicos y/o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista, sus cónyuges o personas que haya convivido con análoga relación de afectividad durante al menos dos años anteriores y los hijos, tanto de los heridos como de los fallecidos, en los términos recogidos en el artículo 34 de la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo.
- **PERSONAS BENEFICIARIAS DE LA RENTA MÍNIMA DE INSERCIÓN O INGRESO MÍNIMO VITAL.** Personas que en el momento de la contratación sean beneficiarias de alguna de estas ayudas.
- **PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL.** Quienes se hallen incluidas en algunos de los colectivos señalados en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, así como cualquier otra persona que, por sus características y situación socio económica, los servicios sociales públicos competentes consideren en situación de riesgo o exclusión social.
- **PERSONAS TRABAJADORAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA PARA EL APOYO AL “RETORNO TALENTO”.** Se requerirá que las personas objeto de la contratación, previamente hubieran obtenido cualquier titulación oficial en España





y que se hubieran desplazado a un país extranjero (dentro o fuera de la UE) por motivos laborales y/o formativos. El tiempo máximo transcurrido entre el regreso a España desde el país extranjero y la contratación no puede ser superior a un año.

- **PERSONAS TRABAJADORAS PERTENECIENTES AL PROGRAMA “TALENTO FUERZAS ARMADAS”.** Militares de Tropa y Marinería que hayan finalizado el compromiso de larga duración al cumplir los 45 años de edad, de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 8/2006 de 24 de abril, de Tropa y Marinería. El tiempo máximo transcurrido entre la finalización del compromiso de larga duración y la contratación no puede ser superior a dos años.





ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD.

DOCUMENTACIÓN COMÚN PARA TODAS LAS LÍNEAS.

1. Tarjeta del NIF de la empresa / autónomo solicitante que efectúa la contratación. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles, se presentará el NIF correspondiente a la Comunidad de Bienes, y la autorización de acceso a datos personales de cada uno de los miembros de la Comunidad de bienes. (Anexo III).
2. En caso de realizar el contrato por persona trabajadora autónoma o por una cooperativa o sociedad laboral que contrate a su primer empleado o empleada, (se considerará primera contratación si la persona, empresa o entidad beneficiaria no tuvo personas trabajadoras contratadas durante el año anterior a la misma), deberá adjuntar certificado de la Seguridad Social que manifieste que durante el año inmediatamente anterior a la contratación objeto de la subvención, no ha tenido a ninguna persona contratada. (Este documento podrá ser obtenido por el órgano concedente si se autoriza por el beneficiario de la subvención a tener acceso).
3. Anexo IX "Información a los trabajadores".
4. Copia del Contrato de trabajo concertado y documento de la comunicación al sistema contrat@ (huella del sistema <<contrat@>>).
5. Copia del permiso de trabajo y residencia si la persona contratada fuere persona extranjera no comunitaria. (Este documento podrá ser obtenido por el órgano concedente si se autoriza por la persona trabajadora a tener acceso).
6. Autorización de la persona contratada para el acceso a datos personales. (Según Anexo VI disponible para su descarga).
- ❖ En caso de Oposición expresa de la persona trabajadora para obtener los datos y/o certificados de otras Administraciones u organismos, deberá facilitar a la empresa, para su posterior comunicación al SEF, la siguiente documentación:
 - Copia del DNI / NIE de la persona contratada.
 - Informe de Vida Laboral (de la persona contratada) expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social donde conste, tanto la contratación por la que se solicita la subvención, como todos aquellos datos referidos a los 12 meses anteriores a la fecha del inicio de esta contratación.
7. Certificado expedido por la entidad bancaria o documento donde el solicitante tenga domiciliado el abono de la subvención, en el que consten los 24 dígitos identificadores de su IBAN, Titularidad y su Número de Identificación Fiscal (NIF), que corresponderá con la empresa/autónomo contratante.





8. Declaración Responsable. (Incorporado como anexo a la solicitud).

- De haber obtenido, o no, otras subvenciones o ayudas, u otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada por el beneficiario, así como las ayudas “de minimis” recibidas en los tres años anteriores (incluido el año actual) a la fecha de solicitud, o solicitadas pendientes de resolver.
- De reunir los requisitos para obtener la subvención.
- De la autenticidad de los documentos que acompañan a la solicitud de subvención.
- Que en los doce meses anteriores a la fecha del inicio del contrato por el que se solicita la subvención, no se han realizado despidos reconocidos o calificados como improcedentes o colectivos, o en su caso, de haberse producido, esta solicitud corresponde a una contratación que supera el número de despidos reconocidos o calificados como improcedentes o colectivos realizados en este periodo.
- Que la empresa, así como la contratación por la que se solicita la subvención, no se encuentra en ninguno de los supuestos de exclusión establecidos en el artículo 5 de la Orden de bases que regula este programa.
- Que la persona contratada por la que se solicita subvención, no tiene relación de parentesco por afinidad o consanguinidad hasta el segundo grado, de acuerdo a lo establecido en la Orden reguladora.
- Que la empresa solicitante no se halla incurso en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 13 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que asume el compromiso de cumplimiento de las reglas del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

9. En el caso de entidades sin ánimo de lucro, documento fiscal que acredite que realiza actividad económica de forma regular.

10. En su caso, acreditar la representación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11. En el caso de que el importe de todas la subvenciones a solicitar por esta convocatoria supere los 30.000€, se deberá presentar Declaración morosidad para subvenciones de importe superior a 30.000€ para empresas/autónomos (Anexo VIII).

12. Autorización de la entidad solicitante para el acceso a sus datos personales. (Incluida





junto con la solicitud o como Anexo disponible para su descarga).

En el supuesto de **Oposición expresa o no autorización al SEF** para obtener los datos y/o certificados de otras Administraciones u organismos, además de la documentación indicada en los puntos anteriores:

- Certificación expedida por la AEAT acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional. Para el caso de Comunidades de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma. Para el caso de Comunidad de Bienes o Sociedades Civiles se deberá presentar también el de cada uno de los miembros.
- Certificación expedida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones de no superar el límite previsto por los reglamentos comunitarios que regulan la norma de "minimis".
- Certificación del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

Junto con la documentación anterior, se deberá también aportar la siguiente documentación según la línea y colectivos subvencionado:

DOCUMENTACIÓN LÍNEA 1.

1. Para **acreditar ser víctima de violencia de género**, se podrá realizar mediante:

- A través de una sentencia condenatoria.
- A través del auto judicial por el que se acuerde, como medida cautelar para la protección de la víctima, la prohibición de aproximación o la prisión provisional del inculpado.
- En la forma establecida en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en el artículo 3, apartado 2, letra c) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.
- Resolución del SEPE de incorporación al programa de Renta Activa de Inserción





(PIL-RAI) regulado por el Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, por esta causa (ser Víctima de violencia de género).

2. Parar **acreditar que puedan ser consideradas mujeres en contextos de prostitución, víctimas de trata de seres humanos, de explotación sexual o laboral**, deberá ser acreditada por las entidades y organismos relacionados de conformidad con lo previsto en el punto séptimo del Acuerdo de 27 de mayo de 2022 de la Conferencia Sectorial de Igualdad, que emiten los informes de detección y los documentos de acreditación administrativa de la condición de víctima de trata de seres humanos y/o explotación sexual. (Resolución de 7 de julio de 2022, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, y Anexos I y III, publicados en el BOE núm. 167 de 13 de julio de 2022).

3. La **acreditación de la situación de riesgo de exclusión social** deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes, de acuerdo con el artículo 2.2 de la Ley 44/2007 de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción.

4. La acreditación de **personas beneficiarias de la renta mínima de inserción o ingreso mínimo vital** se realizará con la documentación acreditativa de que a la fecha de la contratación era beneficiaria de alguna de estas ayudas.

5. Las situaciones de **persona víctima de terrorismo** se acreditará mediante la siguiente documentación:

a) Certificación expedida por la Delegación del Gobierno sobre los hechos producidos o copia compulsada de la resolución administrativa o judicial firme por la que la Administración General del Estado haya concedido algún tipo de indemnización por los hechos producidos.

b) Copia compulsada del libro de familia o de otros documentos que acrediten la relación de parentesco que le vincula con la víctima.

6. Documentación de acreditación de **tener hijos/as menores de 4 años**:

a) Copia del libro de familia.

b) Anexo de declaración de cargas familiares. (Según anexo V).

DOCUMENTACIÓN LÍNEA 2.

- Copia de la Titulación Universitaria o de Ciclo formativo de Grado Superior por la que se le ha contratado para el desarrollo de las tareas propias de su titulación. (Este documento podrá ser obtenido por el órgano concedente si se autoriza por la persona trabajadora a tener acceso).





DOCUMENTACIÓN LÍNEA 4.

1. Copia del contrato de trabajo que se transforma. (Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional o contrato de formación en alternancia) y de la comunicación al sistema Contrat@. (huella del sistema <<Contrat@>>).

DOCUMENTACIÓN LÍNEA 7.

1. Copia de la titulación oficial obtenida en España previamente al desplazamiento al país extranjero. (Este documento podrá ser obtenido por el órgano concedente si se autoriza por la persona trabajadora a tener acceso).

2. En caso de que el desplazamiento al país extranjero sea por motivos laborales:

- Formulario U1 o E-301, si se retorna de un país miembro de la Unión Europea y cualquier documento de prueba, admitido en derecho, que permita acreditar la fecha de retorno.
- Cualquier documento de prueba, admitido en derecho, que permita acreditar la fecha de retorno y el tiempo trabajado en el país de emigración, si se retorna de países distintos a los países miembros de la Unión Europea.

3. En caso de que el desplazamiento al país extranjero sea por motivos formativos:

- Cualquier documento de prueba, admitido en derecho, que permita acreditar la fecha de retorno y la formación recibida en el país de emigración.

DOCUMENTACIÓN LÍNEA 8.

1. Documento acreditativo de haber finalizado el compromiso de larga duración al cumplir los 45 años de edad de los Militares de Tropa y Marinería de acuerdo con el con el artículo 10.1 de la Ley 8/2006 de 24 de abril, de Tropa y Marinería.





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Cofinanciado por
la Unión Europea



ANEXO III



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Cofinanciado por
la Unión Europea



AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES MIEMBROS COMUNIDAD DE BIENES/SOCIEDAD CIVIL

1205 -Subvenciones para fomento de la contratación indefinida

1. Identificación

D./D^a [] con DNI/NIE [] de nacionalidad [] y con domicilio en [], municipio de []
código postal [], provincia de [] como miembro de la Comunidad de Bienes/Sociedad Civil
denominada [] con CIF []

2. Datos relativos al acceso a los datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☐ Me OPONGO* a la consulta de Identidad y estar al corriente frente a la Seguridad Social.

Asimismo, **autoriza** la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y estar al corriente frente a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento

[] a []

(fecha y firma)

Edo: []

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención





ANEXO IV

Cifras oficiales de población de los municipios españoles en aplicación de la Ley de Bases del Régimen Local (Art. 17)

Detalle municipal

Murcia: Población por municipios y sexo. Unidades: Personas

	Total
	2023
30001 Abanilla	6.216
30002 Abarán	12.964
30003 Águilas	36.862
30004 Albudeite	1.390
30005 Alcantarilla	43.049
30902 Alcázares, Los	18.598
30006 Aledo	1.123
30007 Alguazas	10.218
30008 Alhama de Murcia	23.280
30009 Archena	20.110
30010 Beniel	11.501
30011 Blanca	6.756
30012 Bullas	11.664
30013 Calasparra	10.161
30014 Campos del Río	2.143
30015 Caravaca de la Cruz	25.756
30016 Cartagena	218.050
30017 Cehegín	14.485
30018 Ceutí	12.668
30019 Cieza	35.286
30020 Fortuna	11.094
30021 Fuente Álamo de Murcia	18.063
30022 Jumilla	26.784
30023 Librilla	5.729
30024 Lorca	98.447
30025 Lorquí	7.706
30026 Mazarrón	34.462
30027 Molina de Segura	76.074
30028 Moratalla	7.588
30029 Mula	17.382
30 Murcia	1.552.457
30030 Murcia	469.177
30031 Ojós	539
30032 Pliego	3.937
30033 Puerto Lumbreras	17.346
30034 Ricote	1.240
30035 San Javier	35.241
30036 San Pedro del Pinatar	27.691
30901 Santomera	16.245
30037 Torre-Pacheco	39.037
30038 Torres de Cotillas, La	22.183
30039 Totana	33.149
30040 Ulea	874
30041 Unión, La	20.897
30042 Villanueva del Río Segura	3.771
30043 Yecla	35.521

Fuente:

Instituto Nacional de Estadística





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Cofinanciado por
la Unión Europea



Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN

ANEXO V



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Cofinanciado por
la Unión Europea



Servicio Regional
DE EMPLEO y FORMACIÓN



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO RUSSAR

DECLARACIÓN DE CARGAS FAMILIARES

Contratación Indefinida con mujeres con hijos de hasta 4 años.

Proc. 1205

Tlfno: 012

D^a [REDACTED] con DNI [REDACTED], DECLARO que tengo un/una hijo/hija menor de 4 años a fecha de inicio del contrato por el que se solicita la subvención, y cuyos datos son (*):

Nombre y apellidos del hijo o de la hija	Fecha nacimiento
[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED], a [REDACTED] de [REDACTED] de [REDACTED]

(firmado por la trabajadora)

Fdo: [REDACTED]

La empresa tiene pleno conocimiento de los datos manifestados por la trabajadora.

(firmado por el representante de la empresa)

Fdo: [REDACTED]

(*) Se acompañará documento que lo acredite (libro de familia)

La inexistencia, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con el procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE). La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.

03/07/2024 11:25:11
LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2e452fab-391e-0760-3e5f-0050569b34e7





ANEXO VI



AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES

1205 -Subvenciones para fomento de la contratación indefinida

1. Identificación

D/Dª [] con DNI/NIE [] de nacionalidad [] y con domicilio en [], municipio de [] código postal [], provincia de []

2. Datos relativos al acceso a los datos personales

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

☐ Me OPONGO* a la consulta de IDENTIDAD, SITUACIÓN DE ALTA LABORAL y VIDA LABORAL.

☐ Me OPONGO* a la consulta de Datos de Titulación Académica.

(* En el caso de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento.

3. Datos Indicadores FSE

Asimismo, AUTORIZO para que comunique los datos personales que resulten estrictamente necesarios para la justificación de la subvención, y aquellos que le sean requeridos en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. La normativa comunitaria obliga a la recogida de datos estadísticos de los participantes (Indicadores comunes de ejecución²) para el seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría.

INDICADORES (marcar la que corresponda)

Nivel educativo	Analfabeto	☐	Otras situaciones	Migrante	☐
	Infantil CINE (*) 0)	☐		De origen extranjero	☐
	Primaria (CINE 1)	☐		Tengo reconocida una discapacidad	☐
	Secundaria baja (CINE 2)	☐		Pertenezco a alguna minoría (incluidas comunidades marginadas)	☐
	Secundaria alta (CINE 3)	☐		Pertenezco a otros colectivos desfavorecidos ³	☐
	Post secundaria (CINE 4)	☐			
	Terciaria corta (CINE 5)	☐			
	Licenciatura o equivalente (CINE 6)	☐			
	Maestría o equivalente (CINE 7)	☐			
	Doctorado o equivalente (CINE 8)	☐			

(fecha y firma del trabajador)

Fdo: []

Los datos de carácter personal de esta Declaración, así como, en su caso, los obtenidos de terceros mediante autorización, serán incluidos en el fichero de subvenciones (SIE), titularidad del Servicio Regional de Empleo y Formación, con la finalidad de gestionar la solicitud presentada. Los derechos de acceso, modificación, cancelación y oposición, se pueden ejercer por el declarante mediante escrito dirigido al Director General del referido Organismo, a la dirección postal C/ Infante Juan Manuel número 14, Murcia (CP30011), de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el artículo 5 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. La información podrá ser cedida a otras Administraciones públicas, o a empresas privadas a las que las administraciones públicas les encarguen trabajos en relación con la gestión de esta subvención.

2. Anexo I del REGLAMENTO (UE) Nº 1304/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.

3. Se entenderá que pertenece a otros colectivos desfavorecidos cuando se incluya en alguna de las siguientes situaciones: personas sin hogar, reclusos y exreclusos, enfermos mentales, toxicómanos y ex toxicómanos (incl. Alcohólicos), víctimas de violencia de género, que ejercen o han ejercido la prostitución, jóvenes con medidas judiciales, jóvenes tutelados o tutelados por la administración, y Otras personas desfavorecidas o en situación de vulnerabilidad social.

(*) CINE: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación





ANEXO VII

REGLAS DEL APARTADO VI DEL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.





ANEXO VIII



ANEXO VIII

DECLARACION MOROSIDAD PARA SUBVENCIONES DE IMPORTE SUPERIOR A 30.000€ PARA EMPRESAS/AUTONOMOS

D/Dña. _____ con NIF _____
representante de la entidad solicitante (si procede) _____

DECLARO:

Que de acuerdo con lo previsto en el art. 13.3 BIS de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y siendo sujeto incluido en el ámbito de aplicación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (marcar la opción que corresponda):

- Que la empresa presenta cuenta de pérdidas y ganancias abreviada y cumple con los plazos de pago previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

O, en su caso:

- Que la empresa, de acuerdo con la normativa contable, no puede presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, por lo que se acompaña para la acreditación del cumplimiento de los plazos legales del pago:

Certificación del auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.....,
con número de registro en los términos previstos en el citado artículo 13.3 bis.

NOTA: En caso de marcar la segunda opción se deberá aportar obligatoriamente la correspondiente certificación del auditor. De no hacerlo, se considerará que la empresa no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a los efectos de poder obtener la condición de beneficiario de la subvención.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE.

(Firmado electrónicamente)





ANEXO IX



ANEXO INFORMACIÓN A LOS TRABAJADORES

La empresa Haga clic aquí para escribir texto. en cumplimiento de lo previsto en el artículo 12 apartado d) de la Orden reguladora del programa de subvenciones para el fomento de la contratación (BORM nº 184 de 10 de agosto), mediante el presente documento **INFORMA** a D./D^a Haga clic aquí para escribir texto. con NIF/NIE Haga clic aquí para escribir texto. que su contrato laboral:

- ☐ Se va a tramitar para la obtención de una subvención.
☐ Ha sido subvencionado.

por el Servicio Regional de Empleo y Formación dentro del programa del fomento de la contratación y que el Fondo Social Europeo Plus participa en un 60 por ciento en la financiación de dicha subvención en el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

En _____ a _____ de _____ de _____

Firma del representante de la empresa en calidad
de:

NIF:
Fdo:

DECLARACIÓN DEL/DE LA TRABAJADOR/A DE HABER SIDO INFORMADO POR LA EMPRESA DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA

D./D^a Haga clic aquí para escribir texto. con
NIF/NIE Haga clic aquí para escribir texto. mediante el presente documento declara y reconoce que ha recibido información de la empresa por la que conoce que su contratación ha sido objeto de la tramitación para la obtención de una subvención/o ha obtenido una subvención de Haga clic aquí para escribir texto.€ cofinanciada, en el marco del el marco del Programa FSE+ Región de Murcia 2021-2027.

_____ a _____ de _____ de _____

Firma del/de la trabajador/a

NIF:
Fdo:

¹ Marcar lo que corresponda

² Gerente, Administrador....

IMPORTANTE: Este documento deberá ser presentado junto con la solicitud. En caso contrario, deberá ser remitido, en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la Resolución de concesión de la subvención, al Servicio Regional de Empleo y Formación (Avda. Infante Juan Manuel, 14 - 30011-MURCIA). **La no presentación de este documento en el plazo previsto podrá ser motivo de REINTEGRO de la subvención obtenida.**

El Fondo Social invierte en tu futuro





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Cofinanciado por
la Unión Europea



ANEXO X



Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo



Cofinanciado por
la Unión Europea



AUTORIZACIÓN ACCESO A DATOS PERSONALES EMPRESA

1205 -Subvenciones para fomento de la contratación indefinida

1. Identificación.

D/Dª con DNI/NIE de nacionalidad y con domicilio en , municipio de código postal , provincia de

2. Datos relativos al acceso a los datos personales.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales relacionados a continuación, necesarios para la resolución de esta solicitud:

- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional.
- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.
- Certificación expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.
- Certificación de las entidades beneficiarias / persona autónoma de cumplir con la normativa Europea que regula el régimen de Ayudas de Minimis]

En caso contrario, en el que se oponga o no autorice el consentimiento al Servicio Regional de Empleo y Formación para la consulta, marque la/s siguiente/s casilla/s:

☐ NO AUTORIZO para que se consulte los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativa de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.

☐ NO AUTORIZO para que se consulte los datos de la Agencia Tributaria de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias respecto a la Hacienda Regional.

☐ NO AUTORIZO para que se consulte los datos de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la misma.

☐ NO AUTORIZO para que se consulte los datos del epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

☐ NO AUTORIZO para que se consulte los datos régimen de Ayudas de Minimis.

EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACION A LA ADMINISTRACION, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO CON LA SOLICITUD.

Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

03/07/2024 11:25:11
LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-2e4d52fab-391e-0760-3a5f-0050569b34e7





INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
Responsable del tratamiento	O. A. SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION en su calidad de Organismo Gestor. Dirección Postal: Av. Infante Juan Manuel, 14. CP: 30011. MURCIA
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	Gestión y tramitación del procedimiento de subvenciones/ayudas. Seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificación y auditoría de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus.
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 8 y 72 del Reglamento (UE) 2021/1060 y en ejercicio de poderes públicos.
Destinatarios de cesiones	Los datos serán cedidos a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, para su tratamiento en calidad de Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 Región de Murcia. También podrán ser cedidos a los siguientes Organismos y Autoridades: UAFSE Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (Autoridad de Gestión y Autoridad de Certificación), Comisión Europea, Autoridad de Auditoría del FSE+, Tribunal de Cuentas Europeo y Nacional, empresas adjudicatarias contratadas por la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos u otros organismos públicos, y a otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal o de la Unión Europea.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado, o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Los datos objeto de tratamiento son: datos personales de identidad y de categorías especiales de datos personales (art. 9, Reglamento (UE)2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo)
Derechos de las personas interesadas	Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del Reglamento (UE) 2016/679. Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios: ✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar aquí el formulario de solicitud (procedimiento 2736). ✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. dpdigs@carm.listas.es, http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RA\$TRO=c672\$m ✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos

